

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO DOS MIL QUINCE

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha treinta de octubre de dos mil catorce se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado para el año dos mil quince, documento que se identifica con el rubro CG/AC-057/14.

II. En el reinicio de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día cinco del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó las bitácoras de seguimiento del año dos mil quince de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, así como el sistema de evaluación del desempeño y las fichas técnicas de indicadores.

III. En fecha nueve de enero de dos mil quince el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez remitió a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

"...
De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de los artículos 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo, Numerales 33, 37 y 49 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, así como en lo determinado en el Acuerdo CG/AC-057/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil quince, por este atento conducto me permito enviar a Usted:

- ***Tabulador de sueldos del personal de este Organismo aplicable a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2015.***

Lo anterior para que por su conducto realice las gestiones para su aprobación ante la Junta Ejecutiva de este Organismo.

"..."

IV. A través del comunicado IEE/USEP-018/15, de fecha trece de enero de dos mil quince, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

"...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a la memoranda IEE/DA/0009/15, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se





Instituto Electoral del Estado

someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el **Tabulador de Sueldos del personal de este Organismo aplicable a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2015.**

"

...

V. En la misma fecha, trece de diciembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática planteada en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, los numerales 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta y que la Unidad del Servicio Electoral Profesional, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones.

5. Que, el numeral 66 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece que la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su



personal de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados por la Junta Ejecutiva.

En este orden de ideas la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta a la Junta Ejecutiva la propuesta de tabulador dos mil quince, a través del documento que corre agregado al presente como anexo único, mismo que se ajusta a lo autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el año dos quince, así como a lo presupuestado por la Dirección Administrativa del Organismo.

Del aludido documento se detallan los rubros de: Personal permanente y personal eventual, puesto, nivel, percepciones, deducciones y pago neto.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal permanente y eventual del Órgano Central, para el ejercicio dos mil quince remitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, determinando que el mismo se ajusta a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto, así como tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral establecidas en los respectivos programas presupuestarios aprobados para el año dos mil quince.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio 2015.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio dos mil quince, en términos del considerando 5 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha trece de enero de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día nueve del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO 2015

PUESTO	PERMANENTE Y		PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	NETO
PRESIDENTE	UNICO		\$104,766.90	\$32,429.90	\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$104,766.90	\$32,429.90	\$72,337.00
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$104,766.90	\$32,429.90	\$72,337.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	UNICO		\$50,970.26	\$13,268.42	\$37,701.84
DIRECTOR	UNICO		\$50,970.26	\$13,268.42	\$37,701.84
CONTRALOR INTERNO	UNICO		\$50,970.26	\$13,268.42	\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$32,860.09	\$7,246.91	\$25,613.18
	2		\$34,692.96	\$7,856.31	\$26,836.65
	3		\$36,589.75	\$8,486.99	\$28,102.76
	4		\$38,540.43	\$9,135.59	\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$23,310.69	\$4,682.52	\$18,628.17
	2	B	\$24,476.58	\$4,994.63	\$19,481.95
	3	C	\$25,703.58	\$5,323.09	\$20,380.49
	4	D	\$27,056.70	\$5,685.32	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$20,822.64	\$4,016.47	\$16,806.17
	2	B	\$21,979.09	\$4,326.05	\$17,653.04
	3	C	\$23,102.69	\$4,626.84	\$18,475.85
	4	D	\$24,239.02	\$4,931.02	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$16,177.15	\$2,872.12	\$13,305.03
	2	B	\$17,807.72	\$3,273.37	\$14,534.35
	3	C	\$20,822.63	\$4,016.48	\$16,806.15
	4	D	\$21,979.09	\$4,326.05	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$13,672.50	\$2,255.75	\$11,416.75
	2	B	\$14,423.43	\$2,440.50	\$11,982.93
	3	C	\$15,192.34	\$2,629.73	\$12,562.61
	4	D	\$17,769.33	\$3,263.92	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO	\$13,672.50	\$2,255.75	\$11,416.75	
ANALISTA II	1		\$8,530.18	\$1,052.43	\$7,477.75
	2		\$10,317.41	\$1,430.00	\$8,887.41
	3		\$10,894.51	\$1,572.06	\$9,322.45
	4		\$11,491.06	\$1,718.84	\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	UNICO	\$25,962.86	\$5,392.50	\$20,570.36	
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO	\$16,149.37	\$2,865.25	\$13,284.12	
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$10,032.68	\$1,369.10	\$8,663.58
	2		\$10,553.83	\$1,488.20	\$9,065.63
	3		\$11,125.51	\$1,629.06	\$9,496.45
	4		\$11,749.60	\$1,782.47	\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$7,006.27	\$560.70	\$6,445.57
	2		\$8,530.18	\$1,052.43	\$7,477.75
	3		\$8,855.15	\$1,119.79	\$7,735.36
	4		\$9,462.12	\$1,248.29	\$8,213.83
CHOFER	UNICO	\$8,475.63	\$1,041.89	\$7,433.74	
AUXILIAR	1		\$5,738.08	\$381.63	\$5,356.45
	2		\$5,979.54	\$407.90	\$5,571.64
	3		\$6,102.90	\$421.32	\$5,681.58
	4		\$6,384.27	\$493.02	\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO	\$5,046.12	\$276.10	\$4,770.02	
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO	\$13,108.92	\$2,116.98	\$10,991.94	
VIGILANTE	1		\$4,532.78	\$190.90	\$4,341.88
	2		\$5,690.07	\$376.41	\$5,313.66
	3		\$6,372.01	\$491.69	\$5,880.32
	4		\$7,688.60	\$903.29	\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO	\$3,476.11	\$70.28	\$3,405.83	
EVENTUALES					
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO	\$15,508.56	\$2,203.52	\$13,305.04	
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO	\$11,016.16	\$1,243.94	\$9,772.22	
ANALISTA	UNICO	\$7,908.56	\$675.70	\$7,232.86	
AUXILIAR	UNICO	\$5,278.17	\$38.53	\$5,239.64	
CAPTURISTA	UNICO	\$4,562.79	-\$68.66	\$4,631.45	
CHOFER	UNICO	\$7,028.58	\$300.31	\$6,728.27	